CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° CPS 086 2026

(12 Mayo de 2026)

CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA NIT. 890.980.959-0
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIZABETH ARIAS VANEGAS** C.C. 42.773.338 de Itagüí
CONTRATISTA	**ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO** C.C. 1.013.536.518 de Caldas
OBJETO	EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 2520 DE 2025 "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993": PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA APOYAR LA ATENCIÓN EN SALUD EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA, ENTIDAD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y NECESIDADES DEL SERVICIO, GARANTIZANDO OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN
PLAZO	UN (1) MES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 3.000.000 M/L)
FECHA	12 de Mayo de 2026
SUPERVICION	Enfermera jefe o quien haga sus veces

Entre los suscritos a saber: ELIZABETH ARIAS VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.773.338 de Itagüí, quien actúa en nombre y representación de la NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS, en su condición de Gerente según Decreto 045 - 2024 del 1 de abril de 2024, expedido por la alcaldesa encargada del municipio de Angelópolis y posesionada mediante Acta de posesión 012 de 01 de abril de 2024, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 09 con fecha 29 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 04 DEL 11 DE ENERO DE 2023, Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS – ANTIOQUIA" quien para efectos del presente contrato se denominara LA CONTRATANTE, de la otra parte **ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.013.536.518 de Caldas, quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 2520 DE 2025 "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993": PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA APOYAR LA ATENCIÓN EN SALUD EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA

EXTERNA DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA, ENTIDAD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y NECESIDADES DEL SERVICIO, GARANTIZANDO OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio **TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 3.000.000 M/L) EQUIVALENTES A 180 HORAS MES DE ABRIL. VALOR HORA ($ 16.666). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato por medio de acta de avance, previo informe de labores debidamente aprobado cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social. **QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al siguiente Código Presupuestal 2450209902 Personal asistencial. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 del 12 de mayo de 2026 y Registro Presupuestal 190 del 12 de mayo de 2026. **SEXTA: GARANTIA:** Teniendo en cuenta la modalidad Del contrato (Contratación Directa), la forma de pago (Actas de Avance) la Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA exime al CONTRATISTA de tramitar POLIZA DE GARANTIA. Lo anterior teniendo en cuenta por analogía, lo prescrito en del Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto del presente contrato y se obliga a: 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato en la forma establecida, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque expedido por La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. 2. Exigir el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 3. Ejecutar la supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del jefe de enfermería. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma adecuada, el cual deberá presentarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. b. Prestar sus servicios como auxiliar de enfermería, para la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis. c. Atender los procesos derivados de las áreas de hospitalización, urgencia y consulta externa y actividades de acuerdo con las rutas de atención integradas en salud de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, según las actividades de auxiliar de enfermería acordados entre las partes (Contratante - Contratista). d. Brindar acompañamiento y asistencia como auxiliar de enfermería para la valoración de los pacientes en las diferentes áreas y

procesos. e. Realizar registro en los formatos y demás papelería necesaria en las valoraciones de los pacientes y demás actividades objeto del presente contrato. f. Apoyar al equipo asistencial Medico, odontológico y laboratorio clínico, de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis. g. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes y acompañantes de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis. h. Darles uso adecuado y racional a los insumos, materiales médicos y demás elementos utilizados para el cumplimiento de objeto contractual. i. Apoyar los programas institucionales como: Institución Amiga de la Mujer y de la Infancia Integral (IAMII), Plan Ampliado de Inmunización (PAI), Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). j. Apoyar en las acciones de protección específica y detección temprana, rehabilitación y paliación de usuarios. k. Las demás que le sean asignadas en el marco del presente contrato. Nota 1: Cuando se verifique por parte de la E.S.E Hospital que el Auxiliar de Enfermería, no permaneció en el servicio durante el tiempo solicitado por el hospital o se presente al turno con posterioridad a la hora señalada, el hospital tendrá la facultad para descontar las horas o el tiempo no cumplido. Nota 2: Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado de la cuenta del mes en que se reportaron. **NOVENA: SANCIONES:** **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá imponerle multas sucesivas, por cada incumplimiento, que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. Para la imposición de las multas, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida. **DECIMA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos.

a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista c). Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) En caso de renuncia, se debe informar con 15 días de anticipación como mínimo. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO**: El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateral el presente contrato, cuando este incurra en incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias derivadas del objeto del contrato. Para tal efecto, el CONTRATANTE deberá requerir previamente al CONTRATISTA por escrito, indicando de manera clara y precisa los hechos constitutivos del incumplimiento y otorgando un plazo razonable para su corrección, salvo que se trate de un incumplimiento que por su naturaleza haga imposible la continuación del contrato o afecte de manera grave la prestación del servicio, caso en el cual la terminación podrá efectuarse de manera inmediata. La terminación anticipada se comunicará por escrito al CONTRATISTA, dejando constancia de las razones que la motivan. En todo caso, se reconocerán y pagarán los honorarios correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente certificadas hasta la fecha de terminación. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** La ejecución del contrato estará sujeta a supervisión por parte del Subgerente administrativo y financiero de la Nueva ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y emitirá los conceptos técnicos que sirvan de soporte para la continuidad, modificación o terminación del contrato. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia y EL CONTRATISTA, deberá suscribir el presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de lo contrario se entenderá que renuncia al mismo y La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá darlo por terminado de manera unilateral mediante acto administrativo motivado. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son

aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. CONTRATACIÓN DIRECTA CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA. EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA estará sujeto a descuentos por impuestos Nacionales, departamentales (1% Estampilla pro hospital), (0.4% Estampilla Jaime Isaza Cadavid) y Municipales (0.5% Estampilla Pro cultura), (4% Estampilla Pro Adulto Mayor). **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula, Hoja de vida (Según modelo de la función pública), RUT, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría vigente, Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría vigente, Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Certificado de medidas preventivas y correctivas RNMC, Certificado deudores alimentarios morosos REDAM, Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores, Declaración de bienes y rentas, Diploma y acta de grado, Fotocopia del Diploma de grado con Inscripción en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, Certificados adicionales de estudios complementarios, constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión, Certificado ARL.

Para constancia se firma por las partes, el doce (12) día del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026)

ELIZABETH ARIAS VANEGAS
Gerente

ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Marianela Bohórquez Gallego Cargo: Subgerente Administrativa y F	Nombre: Paula Andrea Mejía Mejía Cargo: Asesora Jurídica	Nombre: Elizabeth Arias Vanegas Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes; por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		